

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín № 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja – San Martín
RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

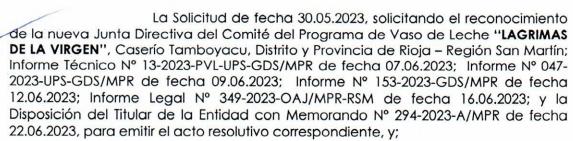
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 240-2023-A/MPR

Rioja, 26 de junio del 2023.

VISTO:



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario, creado mediante la Ley N° 24059 y complementado por las Leyes N° 27470 y N° 27712. Fue implementado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económica;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley Nº 25307: "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 041-2001-PCM: "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, el numeral 1.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martin Nº 1000-1002 Telefax (042) 55-8043 Rioja - San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, los Comités del Programa de Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Rioja, como organismo social de base, institución de apoyo a la gestión, de actividades de beneficio social, sin fines de lucro, beneficio de sus asociadas inscritas y registradas en el padrón respectivo;

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 002-2016-CM/MPR, de fecha 25 de enero del 2016, el artículo primero, resuelve aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Rioja, que como anexos forma parte íntegrante de la presente ordenanza (...). En ese sentido, el Artículo 26º señala que para conformar un Comité del Programa de Vaso de Leche, se requiere un mínimo de 15 socios o socias y que juntamente con sus beneficiarios residan de manera cercana entre sí, ya sea por calles, manzanas, sectores o caseríos;

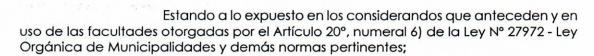


Que, a través del escrito ingresado por mesa de partes con Registro N° 7390, la administrada ERICKA JHOVANY MEJIA JIMENEZ, en calidad de Presidenta, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "LÁGRIMAS DE LA VIRGEN", Caserío de Tamboyacu, Distrito y Provincia de

Que, mediante el Informe Técnico Nº 13-2023-PVL-UPS-GDS/MPR de fecha 07 de junio del 2023, el Jefe del área del Programa de Vaso de Leche, OPINA FAVORABLE el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "LÁGRIMAS DE LA VIRGEN", Caserío de Tamboyacu, Distrito y Provincia de Rioja Región San Martín, a fin de que niños y niñas de 0 a 6 años, madres gestantes, madres que dan de lactar, en situación de pobreza y pobreza extrema, los mismos que residen en la jurisdicción territorial de la municipalidad, sean beneficiarios del programa;

Que, mediante Informe Nº 153-2023-GDS/MPR de fecha 12 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Social remite el Informe Nº 047-2023-UPS-GDS/MPR de fecha 09.06.2023 a la Gerencia Municipal, todos los actuados, confirmando la OPINIÓN FAVORABLE para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "LÁGRIMAS DE LA VIRGEN", Caserío de Tamboyacu, Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín;

Que, mediante el Informe Legal Nº 349-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 16 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE reconocer a la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "LÁGRIMAS DE LA VIRGEN", Caserío de Tamboyacu, Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín;





ARTÍCULO 1º: RECONOCER, la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "LÁGRIMAS DE LA VIRGEN", Caserío de Tamboyacu, Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín, por el período de vigencia de dos (02) años, a partir del 26 de junio del 2023 al 25 de junio del 2025, quedando conformado de la siguiente manera:







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	ERICKA JHOVANY MEJIA JIMENEZ	75847092
02	VICEPRESIDENTA	HILARIA CORNEJO REYES	46566075
03	SECRETARIA	ESMERALDA TARRILLO INFANTE	60209152
04	TESORERA	ROSMERY CARRASCO CASTILLO	77024869
05	FISCAL	LIDA PEREA TRAUCO	47998247
06	VOCAL	REQUILDA MEGO DE MEDINA	01153962
07	SECRETARIA ALMACENERA	ROSA ESTHER TOCAS MOROCHO	40884567



ARTÍCULO 2º: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía Nº 0257-2021-A/MPR de fecha 19.10.2021, y todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.



ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Jubinal Nicodemos Flores

C. c

* Gerencia Municipal.

* Gerencia de Administración y Finanzas.

* Gerencia de Desarrollo Social.

* Secretaria General.

* Portal Institucional.

* Archive